

RESOLUCIÓN No. OCS-ITAE-2025-027

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR (ITAE)

**Considerando:**

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...)”*;
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal (...) Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”*;
- Que** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;
- Que** el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador dice: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”*;
- Que** el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y*



I T A E

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
DE ARTES DEL ECUADOR

- conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;*
- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *“El Sistema de Educación Superior se regirá por: 1.- Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;*
- Que** los literales b) y c) del artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 298, de 12 de octubre de 2010, reformada el 02 de agosto de 2018, determina que: *“Son instituciones del Sistema de Educación Superior: (...) b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley; y, c) Los conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley”;*
- Que** el artículo 115 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: *“Son instituciones de educación superior técnica tecnológica, los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes”;*
- Que** el artículo 115.5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *“Se reconoce en los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Artes e Institutos Superiores Universitarios públicos, instancias directivas y de gobierno, que serán establecidas y reguladas en el reglamento a esta Ley”;*
- Que** el artículo 115.6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: *“Todo instituto superior público contará con un órgano colegiado de consulta de formación profesional técnica y tecnológica que tendrá por objeto promover la participación para la toma de decisiones, las recomendaciones de los actores sociales, económico-productivos y miembros de la comunidad educativa del instituto, en relación a la actividad a su cargo. Los criterios estarán previstos en el reglamento de aplicación de esta Ley y la normativa que para el efecto emita el Consejo de Educación Superior”;*
- Que** el artículo 159 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: *“Las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica. Gozarán de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, excepto las siguientes: a) Los institutos técnicos y tecnológicos públicos que serán instituciones desconcentradas adscritas al órgano rector de la política en materia de educación superior, ciencia, tecnología e innovación; b) Los institutos pedagógicos públicos que serán instituciones desconcentradas adscritas a la Universidad Nacional de Educación”;*



I T A E

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
DE ARTES DEL ECUADOR

*c) Los conservatorios públicos que sean sede o adscritas a la Universidad de las Artes, o a otras instituciones de educación superior públicas con oferta académica afín a este campo de conocimiento (...);*

**Que** el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: *“La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. Estará dirigida por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de Educación Superior, designado por el Presidente de la República. Esta Secretaría Nacional contará con el personal necesario para su funcionamiento”;*

**Que** mediante Resolución Nro. RPC-SO-45-No.763-2018, de 05 de diciembre de 2018, el Pleno del Consejo de Educación Superior reformó el Instructivo para la verificación de Estatutos de las instituciones de educación superior expedida mediante Resolución Nro. RPC-SO-40-No.666-2018, de 31 de octubre de 2018;

**Que** mediante Resolución Nro. RPC-SE-04-No.012-2023, de 10 de marzo de 2023, el Pleno del Consejo de Educación Superior expidió el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, con el objeto de regular los requisitos y el procedimiento para la creación, transformación, adscripción, fusión, extinción y adquirir la condición de superior universitario, según corresponda, de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares;

**Que** el artículo 149 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, aprobada el 2 de agosto de 2018, establece la incorporación de la Disposición General Décima Sexta, que señala: *“A partir de la vigencia de esta ley el Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE) será una institución desconcentrada adscrita a la Universidad de las Artes. El reglamento de esta Ley establecerá los requisitos y procedimientos para la adscripción.”;*

**Que** el artículo 39, inciso primero, del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *“Los institutos superiores podrán adscribirse a una universidad o escuela politécnica con similares campos académicos, con el objeto de diversificar la oferta académica de la institución de educación superior. Los institutos superiores adscritos a una universidad o escuela politécnica, gozarán de personalidad jurídica, podrán tener patrimonio propio y capacidad administrativa financiera, responderán a las políticas académicas y administrativas de la universidad o escuela politécnica a la cual están adscritos.”;*

**Que** mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-2023-0032-AC, del 21 de noviembre del 2023, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e



# ITAE

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
DE ARTES DEL ECUADOR

Innovación expidió los Lineamientos para la Adscripción del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador a la Universidad de las Artes; y,

**Que** mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-2024-0002-AC, del 22 de enero del 2024, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación expidió la Reforma a los Lineamientos para la Adscripción del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador a la Universidad de las Artes;

**Que** mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-2024-0051-AC, de 20 de noviembre de 2024, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación expidió el Modelo de Estatuto para los institutos y conservatorios superiores públicos, mismo que es de obligatoria observancia por parte de las instituciones de educación superior adscritas a la SENESCYT y en cuya Disposición General Cuarta se especifica que para los institutos públicos no adscritos a la SENESCYT, deberán considerar lo dispuesto en la resolución RCP-SO-40-No.666-2018, expedida por el Consejo de Educación Superior, pudiendo considerar el presente como orientativo para dicho proceso; y,

**Que** mediante Resolución OCS-TELETRABAJO-2024-024, de fecha 25 de noviembre de 2024, el Órgano Colegiado Superior aprueba la Reforma Integral del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador.

**Que** el Estatuto del ITAE señala: "*Artículo 21.- Órgano Colegiado Superior. - El Órgano Colegiado Superior, es la máxima autoridad del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE), encargado de aprobar políticas, planes, estrategias y objetivos que consoliden y fortalezcan la institucionalidad, de conformidad a los lineamientos de la Universidad de las Artes. Sus resoluciones son ejecutables para toda la institución y de cumplimiento obligatorio.*"

**Que** conforme a lo prescrito artículo 26 el Estatuto del ITAE, son *Atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior*. entre otras: *r) Conocer y resolver los asuntos que le sean remitidos por otras áreas de gobierno de la institución en temas administrativos, académicos y disciplinarios y ejercer todas aquellas atribuciones que no se encuentren asignadas a otros organismos y autoridades del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE); y;*

**Que** el Estatuto ITAE señala: "*Artículo 28.- El Rector es la primera autoridad del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE), y ejercerá la representación legal de la institución.*" ;(...) "*Le corresponderá ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y lineamientos aprobados por el Órgano Colegiado Superior, mediante la correcta ejecución y optimización de todos los procesos académicos, de investigación, vinculación, bienestar institucional, administrativos, de asesoría y de apoyo, para asegurar su adecuado funcionamiento*" ;(...).

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y el Estatuto Institucional,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el siguiente pronunciamiento como respuesta a los oficios Nro. UA-R-2025-0256-O de fecha 11 de junio y Nro. UA-R-2025-0285-O de fecha 26 de junio, que será remitido a la Universidad de las Artes. El texto del pronunciamiento es el siguiente:

A. Verificar que los estatutos de la Universidad de las Artes se reformaron y validaron, en concordancia con la Disposición Transitoria Tercera del Acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-2023-0032-AC, para certificar que las actuaciones de la Universidad de las Artes tienen el suficiente respaldo normativo.

B. Respecto del Instructivo para la Designación del Rector/a y Vicerrector/a del ITAE, se debe reconsiderar al número de integrantes tanto de la Comisión de Méritos y Oposición, así como de la Comisión de Impugnación, ya que el ITAE no se considera representado dentro del proceso.

C. El Estatuto del ITAE contempla la elección de las máximas autoridades institucionales, bajo la denominación de Rector/a y Vicerrector/a, por lo que no cabe la elección solamente de Rector/a por el hecho de no contar con las dos partidas presupuestarias. Para ello, se debe gestionar por parte de la Universidad de las Artes y en concordancia con el artículo 10 del Acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-2023-0032-AC y el artículo 13.1 del Estatuto del ITAE.

D. El estatuto actual del ITAE no contempla la posibilidad de atribuir las funciones de Vicerrector a otro miembro del personal académico o funcionario del ITAE, por lo que no es posible que el Concurso de Méritos y Oposición, se dé sin contar con las dos partidas presupuestarias debidamente asignadas. Para ello, se sugiere trabajar en un cronograma conjunto para poder llevar a cabo dicho concurso en el tiempo más corto posible y una vez se hayan asegurado los recursos necesarios. En la actualidad tampoco se puede certificar la partida de Rector, dado que los recursos con los que cuenta el ITAE son insuficientes.

**Artículo Segundo.-** Remitir la respuesta al Dr. William Herrera, Rector de la Universidad de las Artes.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente resolución al personal docente y administrativo de la institución.

**Artículo Cuarto.-** Notificar la presente resolución al departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional.



# ITAE

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
DE ARTES DEL ECUADOR

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los catorce días del mes de julio del dos mil veinticinco, en Sesión Ordinaria No. 007-2025.

Notifíquese y publíquese. -



SEGUNDO MAURICIO SANI BUENAÑO  
Órgano Colegiado Superior ITAE

**Segundo Mauricio Sani Buenaño**  
RECTOR SUBROGANTE- Presidente  
Órgano Colegiado Superior ITAE



JENNIFER BETZABÉ VILLAMAR ALUME  
Órgano Colegiado Superior ITAE

**Jennifer Betzabé Villamar Alume**  
Secretaria Ad-Hoc  
Órgano Colegiado Superior ITAE

**Oficio Nro. UA-R-2025-0285-O**

**Guayaquil, 26 de junio de 2025**

**Asunto:** Insistencia - solicitud de información sobre partida presupuestaria

Segundo Mauricio Sani Buenaño

**Rector (subrogante)**

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR (ITAE)**

En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos la Universidad de las Artes.

Mediante Oficio Nro. UA-R-2025-0256-O del 11 de junio de 2025 se realizó la notificación de la Resolución No. UA-OCS-RSE-2025-43 con la que el Órgano Colegiado Superior de la UArtes aprobó el Instructivo para la organización del concurso de méritos y oposición, y también se solicitó remitir la partida presupuestaria para el cargo de Rector del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador - ITAE, junto con el respectivo documento de la partida presupuestaria.

Ante lo expuesto y en virtud de que hasta la fecha de emisión de este documento la UArtes no ha recibido la documentación requerida, la cual es de relevante importancia para planificar el concurso de méritos y oposición para la selección de las máximas autoridades ITAE, realizo de la manera más cordial una insistencia en la entrega de la información solicitada.

Con la entrega de la información de la partida presupuestaria, la UArtes podrá presentar las bases del concurso de méritos y oposición para aprobación del Órgano Colegiado Superior.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

William Aníbal Herrera Ríos

**RECTOR**

Anexos:

- UA-R-2025-0256-O.pdf
- Correo\_ notificación Oficio Nro. UA-R-2025-0256-O.pdf

Oficio Nro. UA-R-2025-0285-O

Guayaquil, 26 de junio de 2025

Copia:

Patricia Josefina Ayala Happe  
**Asesora 2**

Narcisa Horlanda Barzola Rivas  
**Analista 1 de Rectorado**

Pamela Paladines Montiel  
**Coordinadora de Gestión de Rectorado (E)**

Henry Magallanes Ronquillo  
**Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica**

Sara María Tobar Olvera  
**Secretaria Administrativa**

Bradley Hilgert  
**Vicerrector Académico**

pp



WILLIAM ANIBAL  
HERRERA RIOS

Oficio Nro. UA-R-2025-0256-O

Guayaquil, 11 de junio de 2025

**Asunto:** Notificación: Resolución No. UA-OCS-RSE-2025-43 Instructivo para la organización del concurso de méritos y oposición y solicitud de partida presupuestaria

Segundo Mauricio Sani Buenaño

**Rector (subrogante)**

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR (ITAE)**

En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo.

Conforme la asesoría jurídica recibida por el Consejo de Educación Superior y en el marco de la aplicación del artículo 12 del Acuerdo Nro.

SENESCYT-SENESCYT-2023-0032-AC del 21 de noviembre de 2023 que señala "*Autoridades de Gobierno. — La Universidad de las Artes designará a las Autoridades de gobierno del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador, previo concurso de méritos y oposición, con criterios de equidad y paridad de género, alternancia e igualdad de oportunidades. Para el cumplimiento de lo descrito, la Universidad de las Artes y el Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador, gestionarán en conjunto las acciones administrativas, financieras y jurídicas que sean necesarias para llevar a cabo el referido concurso*", por medio del presente se realiza la notificación de la Resolución No. UA-OCS-RSE-2025-43 de fecha 06 de junio de 2025, en la que el Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes resolvió lo siguiente:

**"Artículo Primero.** - *Aprobar el Instructivo para la organización del concurso de méritos y oposición para la selección de máximas autoridades del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador — ITAE*".

En virtud de la aprobación del Instructivo mencionado, se solicita amablemente al Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador - ITAE remitir la información de la partida presupuestaria para los cargos de Rector y Vicerrector Académico, al constituir un insumo necesario para la convocatoria del Concurso.

Al respecto, me permito hacer referencia a la Disposición Transitoria Primera del Instructivo que indica que "*En caso de que el Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador no cuente con la partida presupuestaria para los dos cargos de máximas autoridades del Instituto, la Universidad de las Artes convocará el Concurso de Méritos y Oposición para la vacante que cuente con el respectivo financiamiento y partida presupuestaria por parte del Instituto*".

Oficio Nro. UA-R-2025-0256-O

Guayaquil, 11 de junio de 2025

En ese sentido, en el caso de contar únicamente con la partida presupuestaria para el cargo de Rector, le solicito de la manera más cordial indicarlo por esta vía junto con el respectivo documento de la partida presupuestaria.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

William Aníbal Herrera Ríos  
**RECTOR**

Anexos:

- 43. Res No. UA-OCS-RSE-2025-043.pdf

Copia:

Patricia Josefina Ayala Happe  
**Asesora 2**

Jamie Christine Miranda Vargas  
**Directora de Normativas y Asesoría Jurídica**

Narcisa Horlanda Barzola Rivas  
**Analista 1 de Rectorado**

Pamela Paladines Montiel  
**Coordinadora de Gestión de Rectorado (E)**

Henry Magallanes Ronquillo  
**Secretario Administrativo (S)**

Sara María Tobar Olvera  
**Secretaria Administrativa**

Bradley Hilgert  
**Vicerrector Académico**

pp



WILLIAM ANIBAL  
HERRERA RIOS